

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1921

NÚMERO 3711

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 50—Casa particular: Calle 1, No 50.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL PONCE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No 2.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: #22 Florida, Río Abajo.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 272

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 272.—Panamá, Septiembre 8 de 1921.

Frederick Thomas, panameño, reo del delito de imprudencia temeraria, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Cienfuegos, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 18, 29 y 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 171 del 15 de Agosto último.

SE RESUELVE:

Conceder a Frederick Thomas la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 3 meses de prisión a que fue condenado y como suafiana cumple las dos terceras partes en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea 7 meses.

El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena. Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 273

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 273.—Panamá, Septiembre 8 de 1921.

En oficio número 1568, de esta fecha, solicita el Juez 5º de este Distrito, que se exonere a los señores José Rogelio Arias y Cecilia Méndez de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del Código Civil.

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los mencionados edictos, previo el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 274

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 274.—Panamá, Septiembre 8 de 1921.

En oficio número 1569, de esta fecha, solicita el Juez 5º de este Distrito que se exonere a los señores Alejandro Garrido Alemdá y Esmeralda Testa Aguirre de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad que tienen de ausentarse de esta capital.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del Código Civil.

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los mencionados edictos, previo el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 275

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 275.—Panamá, Septiembre 8 de 1921.

RESUELTO:

Impónese a las señoritas Manuela Ardila y Carmen Hortensia Remón, Taquígrafas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, sendas multas de B. 2.00 por faltas de asistencia a la Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL PONCE.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 44 DE 1921

(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se aumenta el sueldo del Superintendente de los trabajos de construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Aumentase a partir del 1º de Septiembre próximo a B. 15.00 el sueldo que devenga el Asistente Superintendente de los trabajos de construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás, señor Octavio Jaén M.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y la sociedad comercial denominada V. V. Lebedjeff Engineering & Supply Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, representada por su apoderado especial señor Juan R. Morales, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamarán Los Contratistas, se ha celebrado el siguiente contrato, previa licitación verificada el día 17 de Agosto actual.

Artículo 1º Los Contratistas se comprometen a suministrar: los ascensores de servicio a mano necesarios para el Nuevo Hospital Santo Tomás, de conformidad con las cantidades, clase y manufactura y demás detalles especiales contenidos en las especificaciones y planos confeccionados por el Ingeniero Arquitecto del Hospital; especificaciones y planos que se considerarán como parte integrante de este contrato y para constancia se firmarán sendas copias por las partes contratantes.

Artículo 2º Los ascensores estarán exentos del pago de los derechos de introducción y los Contratistas deberán entregarlos al pie de la obra del Nuevo Hospital, siendo por su cuenta todos los gastos de transporte.

Artículo 3º Los ascensores o las partes de que se compongan deberán ser asegurados contra roturas o pérdidas en tránsito y en el caso de que no llenen los requisitos de las especificaciones y de los planos serán rechazados y deberán ser removidos de la obra por los Contratistas, a su costo.

Artículo 4º Los Contratistas se obligan a hacer la entrega de los ascenso-

res dentro del término de sesenta días a contar de la fecha de aprobación de este contrato por el Poder Ejecutivo, salvo fuerza mayor.

Si Los Contratistas no hicieren la entrega en el plazo estipulado incurrirán en una multa de cinco balboas (B. 5.00) por cada día de demora y la suma total a que ascienda la multa será deducida de la recompensa que recibirán del Gobierno.

Artículo 5º El Gobierno pagará a Los Contratistas como compensación por las obligaciones que contraen la suma de mil novecientos diecisiete balboas (B. 1.917.00) en cantidades proporcionales al número de ascensores que vayan entregando; siendo entendido que no se les hará pago alguno sin que el Arquitecto del Nuevo Hospital haya inspeccionado los ascensores y que éstos hayan sido aceptados por escrito por el Jefe de Materias y Compras.

Artículo 6º Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato los Contratistas presentan un cheque por la suma de (B. 192.00) que será depositado en el Banco Nacional a órdenes de la Secretaría de Fomento. Dicha suma ingresará al Tesoro Nacional por vía de multa, en caso de rescisión del contrato, o se le devolverá a los Contratistas tan pronto como hayan cumplido en su totalidad y a satisfacción las obligaciones contraídas.

Artículo 7º El Gobierno podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de que los Contratistas dejen de cumplir con alguna de sus obligaciones, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 8º Este contrato no podrá ser traspasado en todo o en parte a ningún Gobierno extranjero y para que pueda traspasarse a un particular o compañía, se necesita el consentimiento previo del Gobierno.

Artículo 9º Para que sea válido este contrato se requiere la aprobación del señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos veintiuno.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Los Contratistas,

V. V. Lebedjeff Engineering & Supply Corporation.

Juan R. Morales.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Agosto de 1921.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO

Los suscritos, Manuel Quintero V., en nombre y representación de la Junta Central de Caminos, por una parte, que en adelante se llamará la Junta, y Juan de Mena, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, han convenido en lo siguiente:

Primero. El Contratista se obliga a suministrar y entregar el día 30 de Septiembre de 1921, trescientos noventa y nueve (399) durmientes para el Ferrocarril Nacional de Chiriquí en un todo conforme con las siguientes condiciones:

A) Que la entrega de los durmientes se hará en el Puerto de Pedregal, Chiriquí, o en cualquier otro punto designado al efecto por el Superintendente a lo largo de la línea del Ferrocarril de Chiriquí.

B) Todos los durmientes deberán ser de madera buena, recta, o libre de albura (carne) perfectamente alisados o aserrados, por los cuatro lados, y de las dimensiones que se especifican más adelante. Los durmientes deberán estar además libres de rajaduras, con caras derechas y paralelas. No serán aceptados durmientes con un nudo en el lugar del aumento del riel; esto es, 12/16 pulgadas de cada extremo.

C) Todos los durmientes deberán estar completamente libres de corteza. Deberán además estar libres de carcoma, nudos defectuosos o huecos, grietas, jorobas o cualquiera otra imperfección que pueda disminuir su solidez y durabilidad.

D) Durmientes N° 1. Los durmientes N° 1, serán de seis (6) pulgadas de espesor por ocho (8) pulgadas de cara y seis (6) de largo, y podrán contener una pulgada de albura, medida sobre las caras de las cuatro esquinas. Se aceptarán polines que tengan una variación de 1/2 pulgada más o 1/4 de pulgadas menos de espesor, una (1) pulgada más de cara y tres (3) pulgadas más de largo.

E) Durmientes N° 2. Hasta el 10% de la cantidad total de los durmientes comprados no menores de (5) pulgadas de espesor, pero en todo conforme con

las especificaciones anteriores, serán aceptados bajo el examen, como durmientes N° 2, debiendo el proponente declarar el precio que se compromete a aceptar por los durmientes N° 2, que sean suministrados.

F) Los durmientes deberán ser necesariamente de las clases de maderas conocidas con los nombres de GUAYACAN NEGRO, GUAYACAN AMARILLO, MACANO o BALO.

Segundo. La Junta se compromete a pagar al Contratista dos y medio balboas (B. 2.50) por cada durmiente N° 1, que suministre y por cada uno de los N° 2, una vez que éstos hayan sido debidamente inspeccionados y aceptados a satisfacción. Pero es condición expresa que la Junta podrá retener el 10% de la suma que se le adeude al Contratista como garantía para asegurar el fiel cumplimiento de éste u otros contratos similares celebrados con el mismo Contratista.

Tercero. En caso de que el Contratista no haga entrega en la fecha fijada de todos los durmientes que por este contrato se obliga a suministrar perderá el 10% de que trata la cláusula anterior.

Panamá, Agosto 16 de 1921.

MANUEL QUINTERO V.,

Presidente de la Junta Central de Caminos

Juan de Mena,
Contratista.

13 vs.—12

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CUADRO

demuestra la labor ejecutada por los operadores en las líneas telegráficas de la Oficina Central de Panamá, durante el mes de Agosto de 1921.

Nombre	Telegramas	Palabras
José Luis Muñoz	1899	40,926
Astregilda de Casis	1397	35,382
Agripina Locarno	1498	33,819
Felicidad de Ríos	1452	33,056
Anatolia Núñez	1324	28,087
Marta Rasch	1323	27,557
Eugenia D. de Degracia	1314	27,423
Pastora Avila	1140	23,596
Mélida Cedeño	1049	21,897
Ana Rivera	1004	20,366
Petra Arosemena	806	18,770
Herminia Gutzmer	799	17,560
Rosario Montenegro	697	15,822
Ninfa Taboada	688	15,328
Inés Sánchez	664	14,139
Rosa Díaz	507	10,675
Enriqueta M. de Núñez	301	8,514
Aurelia Farrugia	262	4,989
Carmen Arias	482	4,068
Totales.....	18604	402,061

Panamá, Septiembre 1º de 1921.

Carlos Jaramillo.

CUADRO

demuestra la puntualidad en la asistencia de los empleados de la Oficina Central de Telegrafos de Panamá durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1921, según la respectiva tarjeta de registro.

Empleado	Faltas parciales	Faltas absolutas	Gran total	Observación
Ninfa Taboada	00	3	3	
Matilde Cedeño	00	1	1	
Anatolia Núñez	00	1	1	
Abigail de Fernández	3	2	5	
Eugenia de D. Degracia	00	3	3	
Maria Rodríguez	3	2	5	
Aida Espinosa	00	15	15	En el Hospital.
Gerardo Valarde	1	00	1	
Carmen Arias	2	4	6	

Empleado	Faltas parciales	Faltas absolutas	Gran total	Observación
Aurelia Farrugia	00	3	3	
Enriqueta de Núñez	1	00	1	
J. L. Muñoz	1	00	1	
María Melo	00	6	6	Con permiso.

Asistieron puntualmente a sus tareas

Agripina Locarno	Felicidad de Ríos	Herminia Gutzmer
Celia Rangel	Rosario Montenegro	Astregilda de Casis
Rosa Díaz	Petra Arosemena	Marta Rasch
Francisca Ycaza	Pastora Avila	Matilde Briceño
Ana Rivera	Inés Sánchez	Teresa Lombardo
Mensajeros		
J. C. Hidalgo	Victor Arboleda	Narciso Montenegro
Bernabé Sánchez	Isaac Sánchez	Antonio González

Panamá, Septiembre 1º de 1921.

Carlos Jaramillo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Septiembre de 1921.

Escritura número 216 de 29 de Julio pasado, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente al señor José Feliciano Ortega un lote de terreno denominado «El Trapiche», ubicado en el Distrito de Chame.

Escritura número 684 de 21 de Junio pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Moisés David Cardozo vende una casa y su terreno ubicados en esta ciudad a José del Pino por la suma de treinta y siete mil pesos plata.

Escritura número 684 de 21 de Junio pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José del Pino constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a favor de José Jácome por la suma de diez mil pesos plata panameña.

Escritura número 126 de 31 de Agosto de este año, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Manuel Solís Tello vende a José Natividad Saavedra un lote de terreno denominado «Quebrada de la Sepultura» ubicado en el Distrito de Parita, por la suma de B. 300.00.

Escritura número 28 de 23 de Enero de 1920, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Pedro Pinilla vende a Manuel Solís Tello un lote de terreno denominado «Quebrada de la Sepultura» ubicado en el Distrito de Parita por la suma de B. 350.00.

Escritura número 27 de 23 de Enero de 1920, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pedro Pinilla un lote de terreno denominado «Quebrada de la Sepultura» ubicado en el Distrito de Parita por la suma de B. 13.50.

Escritura número 128 de 4 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa expedido a favor de Manuel Salvador Díaz, valorada en la suma de cuatrocientos balboas y ubicado en el Distrito de Chitré.

Escritura número 71 de 2 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Logia o sociedad denominada «Primitive Lodge» número dos mil trescientos cincuenta y cinco L. O. A. S. A. U. radicada en la ciudad de Bocas del Toro.

Oficio número 771 de 8 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito, en el cual dicho funcionario comunica la demanda instaurada por el Municipio de Panamá, por medio de su legítimo representante, contra los señores Baldomero Tarté, Luis Carlos Herbringer y Domingo Tarté sobre nulidad del título de Baldomero Tarté de una finca denominada «El Pelvornia», ubicada en esta ciudad.

Escritura número 587 de 22 de Mayo pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias creadas con motivo de la inspección ocular practicada sobre la hacienda «La Pifileta», de propiedad de la familia Alba ubicado en el Corregimiento de Pacora.

Escritura número 367 de 2 de Abril pasado, de la Notaría Primera de este

Circuito, por la cual Elvira Ramírez de Grajales y Rafael Grajales constituyen hipoteca a favor de Ricardo Arias por la suma de B. 3000.00 sobre varias fincas de su propiedad ubicadas en la Provincia de Veraguas.

Escritura número 1018 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias creadas con motivo de una inspección ocular practicada sobre un lote de terreno de propiedad de Balala María Segundo de Obaldía ubicado en esta ciudad.

Escritura número 1017 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias de inspección ocular practicadas en un lote de terreno de propiedad de Baldomera Mendieta viuda de Segundo ubicada en esta ciudad.

Escritura-poder de 27 de Agosto pasado, en el cual Donato Goycochea A. confiere poder general a Juan Francisco Goycochea.

Escritura número 335 de 7 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Emiro Atencio protocoliza una inspección ocular practicada por el Juez Municipal de la ciudad de Chagres sobre un lote de terreno de su propiedad.

Escritura número 1024 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Napoleón Arce y su esposa adicionan una escritura de venta a favor de su esposa de un lote de terreno en esta ciudad.

Escritura número 293 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Juez Primero del Circuito de Panamá protocoliza un expediente que contiene la inspección ocular practicada por él en unos terrenos de propiedad de Tomás Gallardo, ubicados en la Isla de Taboga.

Escritura número 23 de 13 de Julio pasado, extendida ante el Secretario del Concejo de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a Isabel, Víctor y Carolina Robles un terreno urbano en esa población por B. 11.32.

Escritura número 246 de 10 de Junio de 1920, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Emiro Atencio un lote de terreno en el Corregimiento de Lagarto por B. 42.00.

Copia de una demanda entablada por Pablo Ruiz Z. ante el Juez Primero de este Circuito, el 9 de los corrientes, contra Calisto Castillo y otros sobre un terreno denominado «El Pivá» ubicado en Chagres.

Escritura número 31 de 30 de Agosto pasado, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a Manuel María Pino un terreno urbano en esa ciudad por la suma de B. 17.16.

Escritura número 203 de 23 de Noviembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de ese Distrito vende a Agustín Jones Lewin, quien compra para la sociedad «The Shepherds Building and Commercial Company» cuatro lotes de terreno ubicados en esa ciudad.

Panamá, Septiembre 7 de 1921.

El Registrador.

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON.—GOBERNACION DE LA PROVINCIA

RELACION que manifiesta los productos del país, transportados por el Ferrocarril de Panamá, en el mes de Agosto de 1921.

NOMERES DE LOS EMBARCADORES	CALIDAD DEL ARTÍCULO	PESO	VALOR	PROCEDENCIA	DESTINO	CONSIGNACIÓN
Galindo y Co.	(135) sacos de cocos.			Colón.	Panamá.	Kito Chen
Ah Piao.	(140) " " "			"	"	See King
D. B. Bazán.	(15) cajas de jabón.			"	"	J. Mena
Pedro Rhodes.	(10) barriles agua gaseosa.	(2500) libras.	B/. 80.00	"	"	C. Chen
D. Tinoco.	(40) sacos de cocos.			"	Gamboa.	J. García
Lam Bros.	(5) barriles de soda.	(1650) libras.	" 40.00	"	Panamá.	L. Bros
D. B. Bazán.	(45) cajas de jabón.			"	Panamá.	Saso Mena
Galindo y Co.	(25) sacos de cocos.			"	"	See Hing
José Brito.	(10) latas de tomates.	(405) libras.	" 26.25	Panamá.	Colón.	J. Brito
Adelina Sandoval.	(8) cajas de huevos.	(705) "	" 300.00	"	"	A. Sandoval
Ah Piao.	(110) sacos de cocos.			Colón.	Panamá.	See King
R. Fueillebois.	(22) " " "			"	"	N. González
M. Prados.	(13) " " "			"	"	M. Prados
J. Sasso.	(4) caballos.	(4100) libras.	" 100.00	"	"	D. Toledano
D. Tinoco.	(7) barriles de soda.			"	Gamboa.	P. Carrera
F. González.	(24) sacos de cocos.			"	Panamá.	F. González
Ah Piao.	(30) " " "			"	"	See King
Lee San Bros.	(11) " " "			"	"	Feck Chong
R. González.	(36) " " "			"	"	F. González
Diers y Ulrich.	(16) cajas de ron.	(40000) libras.	" 145.80	"	"	P. Agencia
Donadio.	(9) caballos.	(7900) "	" 400.00	"	"	D. Antonio
Luis F. Lee.	(32) docenas de escobas.			"	"	Kito Chen
José Brito.	(63) bultos de frutas.		" 20.00	Panamá.	Colón.	J. Brito

Colón, 1º de Septiembre de 1921.

El Gobernador de la Provincia de Colón.

R. S. ARCIA.

DISTRITO DE SANTA ISABEL

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Santa Isabel a la Oficina de la Tesorería Municipal del mismo el día 25 de Agosto de 1921.

En Palenque, el día veinticinco de Agosto de mil novecientos veintiuno, y acompañado de su Secretario y del señor Personero Municipal, se presentó el señor Alcalde del Distrito, a la Oficina de la Tesorería Municipal a practicar la visita mensual correspondiente al mes de Julio último; el empleado visitado puso de manifiesto el libro de Caja de la Oficina del cual se sacó el siguiente resultado:

Ingresos del mes:

Artículos extranjeros	B. 72.50
Pesas y medidas	9.75
Tabillas	4.35
Multas	63.50
Varios impuestos	23.50

Suma los ingresos.....B. 173.00

Egresos durante el mes.

Gobierno	B. 44.90
Justicia	51.00
Varios	11.00

Suma.....B. 106.90

Saldo del mes.....B. 66.35

Saldo del mes de Junio.....90.10

Saldo de Caja.....B. 98.45

Hecho el arqueo de Caja resulta ser cierta la suma que se señala como

efectiva. El señor Alcalde hizo notar al señor Tesorero dos pequeñas equivocaciones en la cuenta de ingresos una y la otra en el cambio del saldo de Junio.

El señor Alcalde preguntó al empleado visitado si ha dado principio a la abierta del libro de Cuentas Corrientes, este contestó afirmativamente poniéndolo a la vista del solicitante, el cual todavía no está con el día pero que el señor Tesorero ofreció terminarlo cuanto antes. También se le solicitó si ya había recogido los fondos de la Junta de Caminos, para lo cual se le autorizó días antes al saberse que no estaban en su poder, contestó afirmativamente asegurando haber apercibido la suma de B. 51.00 que según orden de la Junta Central de Caminos hará depositar en el Banco Nacional. Se le solicitó también al empleado visitado si durante el presente mes las autoridades de Policía le han prestado mejor apoyo para sus cobros, contestó que está satisfecho de la manera como se han portado los Corregidores de Policía en el cumplimiento de su deber y de lo cual daba las gracias al visitante.

En este estado y no habiendo otra cosa de que tratar, se suspendió la visita la cual firman todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

LEANDRO GALVÁN A.

El Personero,

JOSÉ DE LOS S. BETEGÓN

El Tesorero,

JOSÉ DE LEÓN

El Secretario,

JOSÉ L. ARCIA

PROVINCIA DE COCLE

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

ACTO NUMERO 25 DE 1921

(DE 26 DE AGOSTO)

por el cual se aprueban las cuentas del Tesorero Municipal de La Pintada, señor Humberto Carles, correspondientes a los meses de Febrero a Diciembre de 1920 y de Enero a Junio de 1921.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Cocle.—Penonomé, Agosto 26 de 1921.

Examinadas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal de La Pintada, correspondiente a los meses de Febrero a Diciembre de 1920 y de Enero a Junio de 1921, y de las cuales es responsable el señor Humberto Carles, y como se han encontrado correctas.

Este Despacho.

RESUELVE:

Aprobar las cuentas a que se hace mérito y se hace constar que para Julio pasa un saldo de cuarenta y tres baibos con cuarenta y tres centésimos (B. 43.43) a favor del Municipio.

Cópiese y notifíquese.

El Gobernador.

PLACIDO SUÁREZ

El Secretario,

Ricardo Jahn.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 14 de Octubre de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Pú-

blicas propuestas para el suministro de VESO, CAL HIDRATADA y MORTERO DE PATENTE, para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta Constructora del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza necesaria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Los proponentes deberán manifestar que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 9 de 1921.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Desde la fecha hasta las 3 p. m. en punto del día 16 de Septiembre de 1921 se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública propuestas por los materiales y obra de mano necesarios para efectuar los siguientes trabajos en el Instituto Nacional:

- 1º Construir 50 ventanas de caoba;
- 40 mamparas de ipinote para los baños;
- 5 puertas de caoba con sus marcos;
- 135 marcos para ventanas;
- 120 marcos de caoba con tela metálica.
- 2º Reparar 25 puertas de los dormitorios, colocándole la tela metálica y sus gomas; 52 ventanas y 6 marcos.
- 3º Reparar los tinglados del patio, reemplazando unas 50 hojas de zinc y varias piezas de madera.
- 4º Reparar un balón hundido del Gimnasio.
- 5º Barnizar 310 ventanas y 200 puertas.
- 6º Colocar 160 vidrios.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia del Secretario de Instrucción Pública, del Rector del Instituto Nacional y del Inspector General de Enseñanza y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Instrucción Pública. Esta fianza será devuelta a los proponentes no agraciados.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar las propuestas parciales o totalmente y los proponentes, por su parte,

deberán manifestar en sus propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la Rectoría del Instituto Nacional todos los días hábiles en las horas de despacho y durante estas mismas horas visitarse el edificio para darse mejor cuenta de las obras que han de ejecutarse.

Panamá, Agosto 26 de 1921.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

J. D. CRESPO.

15 vs.—11.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 30 de Septiembre próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para hacer el relleno del lugar comprendido dentro de la muralla que rodeará la estatua de Balboa, cerca de los terrenos del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ser acompañada de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento.

Panamá, Agosto 20 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes; y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Herrera.

Por el presente emplaza a Manuel Villarreal, mayor de edad, soltero, natural del Distrito de Chitré y vecino del de Tonosí, en la Provincia de Los Santos, agricultor y católico, para que comparezca a este Despacho a ser notificado del

auto de proceder dictado en su contra por el delito de hurto pecuario; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a todos los panameños en general, el deber que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, con las excepciones de ley, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 2376 y 2377 del Código Judicial.

No se inserta una filiación más clara del enjuiciado por no constar de autos.

Dado en Chitré, a tres de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

El Juez,

EVARISTO ALMENGOR.

El Secretario,

Pedro López V.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Herrera.

Por el presente emplaza a José Angel Moreno, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, para que comparezca a este Despacho a ser notificado del auto de proceder dictado en su contra por el delito de lesiones; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Se recuerda a las autoridades de la República del orden político y judicial y a todos los panameños en general, el deber que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, con las excepciones de ley, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 2376 y 2377 del Código Judicial.

No se inserta una filiación del enjuiciado por no constar en autos.

Dado en Chitré, a tres de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

El Juez,

EVARISTO ALMENGOR

El Secretario,

Pedro López V.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gustavo Alvarado se encuentra depositado un caballo colorado, como de diez años de edad aproximadamente y marcado a fuego de la manera siguiente: en el costado derecho: R y en el izquierdo: A.

Este animal se encuentra pastando desde hace mucho tiempo en el lugar denominado "Limón," jurisdicción de este Distrito, sin conocerse su dueño. Por tanto, se cita a todo el que se crea con derecho a él, lo haga valer en tiempo oportuno, para lo cual se fija este aviso en los lugares más frecuentados de este Distrito y se publica por treinta (30) días en la Gaceta Oficial. Vencido este término sin que se haya presentado reclamo alguno, será vendido en subasta pública.

Las Palmas, Agosto 10 de 1921.

El Alcalde,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

T. L. PALACIO.

AVISO

En el potrero que en esta población tiene arrendado el señor Julio

Frag, se encuentra depositado de orden de este Despacho un toro (buey) de color cenizo, con señal de sangre en la oreja derecha y marcado a fuego en el anca derecha así: una C al revés y dos más al derecho, y en el costillar izquierdo así: 8c.

Este bien ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Julio Crespo M., quien ha manifestado que dicho bien se hallaba pastando en el lugar de la "Arenita" de este Municipio, desde hace seis meses o más.

Por el presente se emplaza a los dueños del referido animal para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos comprobando ser dueños, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Pesé, Agosto 16 de 1921.

El Alcalde,

J. CASSPO M.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—17.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ernesto Palma, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color mora sucia con una potranca al pie del mismo color sin señal a sangre y marcada a fuego así: 1

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el mismo depositario, como bien vacante y sin dueño conocido, la cual se encontraba pastando en las sabanas del Barrio de Algarrobos hace como un año y medio más o menos.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos comprobando ser sus dueños y si no, se procederá al avalúo de la yegua por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dolega, Agosto 15 de 1921.

El Alcalde,

MIGUEL A. BERNAL.

El Secretario,

30 vs.—11.

César A. Rivera

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Laos se encuentra depositado un novillo de color amarillo, ojinegro, marcado a fuego con estas iniciales: H. E. U. T., el cual ha sido denunciado en esta Alcaldía por no tener dueño conocido. En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remite para su publicación en la Gaceta Oficial por treinta días, para el que se crea con derecho al referido bien, se presente a hacer valer sus derechos; de lo contrario, será vendido en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Las Minas, Agosto 4 de 1921.

El Alcalde,

APOLINAR BECERRA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—20

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 342